



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 42 SERIE 2010-2011 Y SU REGLAMENTO, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ EL PROGRAMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN GERMÁN; Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO:** El 4 de mayo de 2011, mediante la Ordenanza Núm. 42 Serie 2010-2011, se creó el programa de Vigilancia Electrónica en el Municipio de San Germán, y a su vez, el Reglamento para la Operación del Sistema de Vigilancia Electrónica en el Municipio de San Germán.
- POR CUANTO:** Es necesario actualizar algunos aspectos de la Ordenanza y su Reglamento para que estén acordes con el ordenamiento jurídico vigente.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante "Código Municipal"), en su Artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.008, incisos (o) y (t) sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) establece el poder de ejercer los poderes legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El inciso (t) establece el poder del municipio de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias.



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2026-2027

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene el interés de enmendar la Ordenanza Núm. 42 Serie 2010-2011 y su Reglamento sobre el programa de vigilancia electrónica en el Municipio de San Germán, con el fin de atemperarlas al ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO: **LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se enmienda la Ordenanza Núm. 42 Serie 2010-2011, en su Sección Tercera, para que lea como sigue:

El establecimiento de este Sistema de Vigilancia Electrónica se llevará a cabo mediante la instalación de cámaras con sensores al aire libre en las distintas facilidades municipales, estatales y federales, previa coordinación y análisis de necesidad. Dichas cámaras o sensores estarán conectados a un centro de mando localizado en el Centro de Operaciones y Seguridad Pública del Municipio de San Germán.

SECCIÓN 2^{DA}: Se enmienda el Reglamento para la Operación del Sistema de Vigilancia Electrónica en el Municipio de San Germán en su primer párrafo, en la Base Legal, en la definición de "Centro", en la Composición del Centro y en la Selección de Personal, para que se lean como sigue:

Primer Párrafo del Reglamento:

Conforme a las disposiciones de la Ordenanza Núm. 42 Serie 2010-2011, se establece el Reglamento y Plan Operacional que regirá la operación del Programa de Vigilancia Electrónica del Municipio de San Germán, con sede en el Centro de Operaciones y Seguridad Pública del municipio.

Base Legal:

- Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico".
- Ordenanza Núm. 42 Serie 2010-2011 del Municipio de San Germán.
- Reglamento de la Policía Municipal de San Germán.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos de América.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- Reglamento de Personal del Municipio de San Germán.

Definiciones:

- **Centro** – Se refiere al Centro de Vigilancia Municipal con sede en el Centro de Operaciones y Seguridad Pública del Municipio de San Germán.



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2026-2027

Composición del Centro:

El Centro de Vigilancia estará equipado con monitores mediante los cuales se podrán observar las imágenes captadas por las cámaras instaladas en las distintas facilidades. Los equipos serán operados por la persona o personas debidamente cualificadas y autorizadas para ello. El Centro de Vigilancia estará ubicado en facilidades separadas de las utilizadas por el resto del personal de la Policía Municipal a las cuales solamente tendrá acceso el personal autorizado.

Selección de Personal:

El Centro de Vigilancia estará compuesto por el personal seleccionado por el Comisionado de la Policía Municipal de San Germán. El personal seleccionado por el Comisionado de la Policía Municipal deberá recibir el adiestramiento correspondiente sobre el uso y funcionamiento del equipo, así como orientación sobre los alcances legales del servicio a realizar, especialmente sobre las limitaciones y prohibiciones en el servicio de monitoreo en el Centro de Vigilancia.

SECCIÓN 3^{RA}:

Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de ésta.

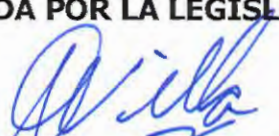
SECCIÓN 4^{TA}:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier Ordenanza, Resolución, Reglamento u Orden Ejecutiva que entre en conflicto con la presente Ordenanza queda derogada únicamente en aquella parte en que exista conflicto.

SECCIÓN 5^{TA}:

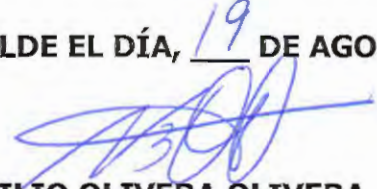
Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a los funcionarios municipales a cargo del asunto, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Comisionado de la Policía Municipal, a Secretaría Municipal y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 18 DE AGOSTO DE 2026


HON. ADALBERTO VILLA FLORES
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. JAMILET RIVERA MORALES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL DÍA, 19 DE AGOSTO DE 2026


HON. VIRGILIO OLIVERA OLIVERA
ALCALDE



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, JAMILET RIVERA MORALES, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, **CERTIFICO:**

QUE LA QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2026-2027, APROBADA EN LA 1^{RA} ASAMBLEA DE LA 2DA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 18 DE AGOSTO DE 2026, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

VOTOS AFIRMATIVOS:

HON. ADALBERTO VILLA FLORES
HON. JORGE A. CINTRÓN SANTANA
HON. MADELYN CRUZ GARCÍA
HON. SINIA E. SAAVEDRA MORALES
HON. ZOÉ VEGA RODRÍGUEZ

HON. EVELYN RODRÍGUEZ DELGADO
HON. ASELA FERRER LUGO
HON. ABNIEL O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
HON. RAMÓN D. PAGÁN SANTIAGO

VOTOS EN CONTRA:

HON. CARLOS I. SANTANA LUGO
HON. FREDDIE VARGAS MARTÍNEZ
HON. MARÍA C. GARCÍA RODRÍGUEZ

VOTOS ABSTENIDOS:

NINGUNO

AUSENTES:

HON. WILLIAM R. SÁNCHEZ CORTINA
HON. GÉNESIS Y. LUGO TORO

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO, SELLO Y EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN GERMÁN, PUERTO RICO, HOY, 19 DE AGOSTO DE 2026.


JAMILET RIVERA MORALES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL